Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, veintiocho de enero de dos mil veintidós

Proceso	Verbal – Acción de Petición de Herencia
Demandante	Claudia María Ibáñez Palacio
Demandados	Edison Ibáñez Buelvas y Otras
Radicado	05001-31-10-011-2017-00**556**-00
Decisión	Deniega Solicitud de Cancelación de Escritura Pública.

Teniendo en cuenta que la sentencia que decidió favorablemente la acción de petición de herencia no anula ni disuelve la partición que ya se ha hecho, puesto que esta queda en su validez y eficacia, pero siendo inoponibles a los derechos reconocidos en este proceso que terminó con sentencia. Por ello ese acto jurisdiccional no invalida la partición sino que debido a la inoponibilidad modifica su eficacia, razón por la cual se deniega la solicitud de cancelación de escritura pública.

Se le significa a la petente que si bien la adjudicación de la herencia hecha en forma concreta conlleva a la parte demandada la obligación de la restitución material de los bienes que conforman la herencia, dicha orden de restitución no es procedente cuando la parte demandada no las tiene en su poder –enajenado-, además tal pretensión no fue suplicada en la demanda.

Finalmente, además aún no ha adelantado el corresponde proceso de refracción de la partición.

CÚMPLASE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e7b232946529e30158bcfb509826c709ccb47caa7865f6f4289ddd2dd705171c
Documento generado en 28/01/2022 11:37:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica